

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 070

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 101/12 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO ME-  
DIANTE RESOLUCIONES DE CÁMARA Nº 15/12, 24/12, 31/12 Y 50/12.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

C/B

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

PODER LEGISLATIVO e Islas del Atlántico Sur  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

04 JUN 2012

MESA DE ENTRADA  
 N° 070 Hs. 13:00 FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
 PRESIDENTE

N° 644  
 24.05.12  
 HORA: 13:52  
 FIRMA:

NOTA N° 101  
 GOB.

USHUAIA, 23 MAYO 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con relación a lo requerido mediante las Resoluciones N° 015/12, N° 24/12, N° 31/12 y N° 50/12 de la Legislatura Provincial, dadas en Sesión Ordinaria del día 15 de marzo del corriente año.

En tal sentido, y de conformidad con lo expuesto en la Nota N° 215/12 Letra: S.D.S.y A. emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790, se solicita una ampliación de plazo adicional de diez (10) días hábiles, ello con la finalidad de posibilitar el adecuado cumplimiento a lo solicitado por la Legislatura Provincial en las resoluciones antes citadas.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida consideración.

Se adjunta: Nota N° 215/12 Letra: S.D.S.y A.

*Maria Fabiana Rios*  
 MARIA FABIANA RIOS  
 GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE  
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
 Dn. Roberto CROCIANELLI  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*Casa # Sec. Legislativa*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Roberto L. Crocianielli*  
 Roberto L. CROCIANELLI  
 Vicegobernador y Presidente  
 Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Cde: Resoluciones Legislativas N° 15/12, N° 24/12, N° 31/12 y N° 50/12

Letra: S.LyT.

USHUAIA, 22 MAY 2012

SEÑORA GOBERNADORA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo requerido mediante las Resoluciones N° 15/12, N° 24/12, N° 31/12 y N° 50/12 de la Legislatura Provincial, que fueran dadas en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del corriente año.

En tal sentido, de conformidad con lo expuesto en La Nota N° 215/12 Letra: S.D.S. y A. emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, comunico a Ud. que a fin de dar acabada respuesta a lo requerido por las resoluciones citadas, y a los efectos de poder reunir la información solicitada, es que requerimos se solicite a la Legislatura Provincial una ampliación adicional del plazo, de diez (10) días hábiles, ello en conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790.

En consecuencia, correspondería remitir a la Legislatura Provincial el pedido de ampliación de plazos pertinente.

INFORME S.L.y.T. N° 1009 /2012.-

4

Dra. Leila Eleonora GIADÁS  
Secretaría Legal Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



NOTA N°215/12  
Letra: S. D. S. y A.

Ushuaia, 16 MAYO 2012

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

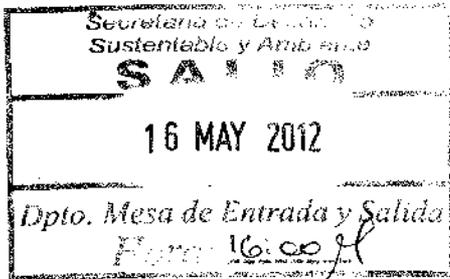
**Dra. Leila Eleonora GIADÁS**

**S/D**

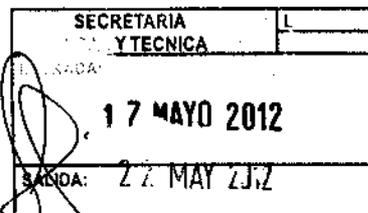
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de ponerla en conocimiento que en virtud de las medidas de fuerza tomadas por el personal de la Secretaría a mi cargo, me es imposible finalizar los informes requeridos por la Legislatura de la Provincia, de conformidad con las Resoluciones N° 15/12, 24/12, 31/12 y 50/12.

En virtud de lo expuesto, vengo a solicitarle que por su intermedio se requiera a la Legislatura Provincial solicitud de ampliación de plazo para contestar las resoluciones de la referencia.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.-



MARIANA E. MARTÍNEZ  
SECRETARIA  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE





*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a ésta Cámara legislativa sobre el cumplimiento y aplicación en el ámbito provincial de la Ley nacional 26.331, lo siguiente:

1. estado de situación del Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes, de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en su Anexo, publicada en el Boletín Oficial del día 26 de diciembre del año 2007;
2. detalle de las áreas técnicas, incluyendo nombre, dependencia jerárquica, misiones y funciones, así como disponibilidad de recursos técnicos y humanos, que tengan competencia en:
  - a) administración y conservación de bosques;
  - b) planificación estratégica y ordenamiento territorial;
  - c) administración de tierras fiscales en áreas con bosque;
  - d) prevención y control de incendios forestales;
  - e) áreas naturales protegidas; y
  - f) administración de actividades turísticas, recreativas, comerciales, ganaderas y forestales que se realicen en zonas con bosques nativos.
3. modificaciones efectuadas y/o proyectadas en la organización de las mismas sea en sus funciones, dependencia jerárquica, procedimientos administrativos, equipamiento y reasignación de recursos humanos para propender a un modelo de administración integrada, coordinada y eficaz del suelo y del bosque nativo asegurando la adecuada protección de estos recursos naturales y el cumplimiento de la Ley nacional 26.331;
4. resumen de lo actuado hasta la fecha en relación a la aplicación de la Ley nacional 26.331; y
5. detalle de los fondos nacionales de afectación específica recibidos en la materia y del destino dado a los mismos.

**Artículo 2º.-** Informe sobre los mecanismos de prevención detección temprana y manejo de incendios forestales lo siguiente:

1. directivas impartidas al área técnica competente respecto de la política de prevención, detección temprana y control de incendios forestales para la presente temporada, estival, remitiendo copia de las actuaciones

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



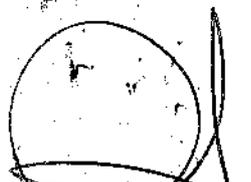
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

- administrativas efectuadas al efecto, así como de los informes y/o requerimientos técnicos, operativos y logísticos efectuados desde el área técnica competente para la implementación de dichas directivas;
2. personal designado, equipamiento disponible y detalle de relevamientos efectuados en materia de monitoreo, fiscalización y control sistemático de actividades antrópicas en los bosques nativos;
  3. detalle de equipos y recursos disponibles para el control de incendios forestales, informando origen de los fondos con los que se atendieron la adquisición de insumos y equipamiento, capacitación de personal y toda otra erogación necesaria para la dotación y funcionamiento de las brigadas de manejo del fuego; y
  4. detalle técnico sobre los distintos incendios forestales ocurridos desde el año 2007 y particularmente sobre los acontecidos en la presente temporada, indicando ubicación, origen, vía de detección, plan de manejo del fuego aplicado en cada caso, recursos afectados y evaluación posterior de los daños, producidos, como asimismo, en caso que los haya, los sumarios y/o denuncias realizadas en cuanto a la responsabilidad atribuida sobre los mismos.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.**

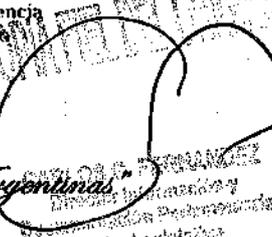
**RESOLUCIÓN N° 015 /12**

  
**Pablo GONZÁLEZ**  
 Secretario Legislativo  
 Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
 Vice-Presidente 1°  
 a cargo de la Presidencia  
 Poder Legislativo



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
 Secretario de Planeación y  
 Organización  
 Poder Legislativo



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con relación a la situación de las áreas afectadas por los incendios forestales ocurridos durante la temporada estival, lo siguiente:

- a) causas probables de inicio de cada uno de los focos de incendios de bosque producidos, conforme a las pericias realizadas al efecto, grado de avance en la identificación de responsables de los mismos e inicio de las actuaciones administrativas y/o judiciales que correspondan a cada caso;
- b) medidas tomadas con posterioridad a los incendios relativas a promover la regeneración del bosque y a proteger las áreas afectadas de toda actividad antrópica negativa;
- c) cartografía de detalle en la que se indiquen las áreas afectadas y situación de dominio de los predios, parcelas y/o tierras fiscales sin mensurar correspondientes a las mismas;
- d) situaciones de ocupación, bajo cualquier título y carácter, verificada en dichas áreas. Antecedentes de tipos de uso del suelo y/o del bosque efectuados por los mismos, así como de toda propuesta, proyecto o presentación que hayan efectuado para su expropiación, utilización o cambio de uso;
- e) potencial de desarrollo identificado para dichas áreas, usos previstos o potenciales del suelo y el vuelo, y restricciones de uso vigentes para las mismas, conforme la legislación vigente.

**Artículo 2º.-** Requerir la urgente ejecución de medidas tendientes a promover, acelerar y asegurar la regeneración del bosque nativo y la preservación de las áreas afectadas mencionadas en el artículo 1º, a partir de los siguientes lineamientos mínimos:

- a) delimitación precisa y diagnóstico de los daños producidos en cada área;
- b) declaración de dichas áreas como "bosques degradados", conforme los términos de la Ley provincial 145 de bosques nativos;
- c) demarcación física perimetral e instalación de señalética específica respecto a la condición de bosque degradado en proceso de regeneración, y las emergentes restricciones de uso y/o prohibiciones que correspondan a tal condición;
- d) diseño y ejecución de prácticas silvícolas mejoradoras, a efectos de acelerar la regeneración del bosque, y de medidas de mitigación del daño y restauración.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

- ambiental, por aplicación de los artículos 27 de la Ley provincial 145 y 80 de la Ley provincial 55;
- e) asignación de las tierras fiscales que puedan formar parte de las áreas afectadas a la autoridad de aplicación de la Ley provincial 145, como bienes inmuebles a administrar en forma específica por el Estado provincial para su custodia y regeneración forestal y ambiental;
  - f) en caso de tierras de dominio privado que hayan sido afectadas por incendios forestales, coordinación operativa con sus propietarios para el acceso a los sitios afectados, con el objeto de realizar las labores e intervenciones correspondientes, por aplicación del artículo 21 de la Ley provincial 145; y
  - g) prohibición expresa de pastoreo en las áreas afectadas por incendios forestales, con monitoreo periódico y fiscalización efectiva del cumplimiento de la misma.

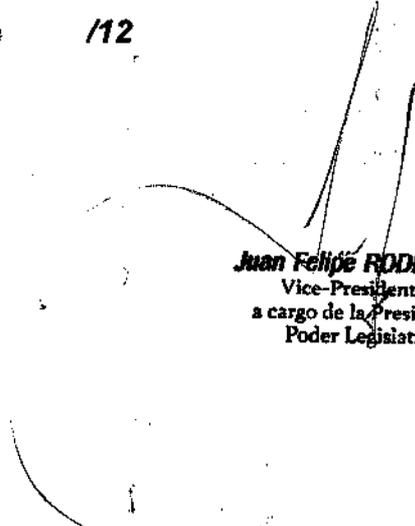
**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.**

**RESOLUCIÓN N°**

**024 /12**

  
**Pablo GONZALEZ**  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

**COMITÉ LEGISLATIVO ORDINARIO**

  
**CARLOS O. FERNANDEZ**  
Director de Control y  
Auditoría Parlamentaria  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del organismo que corresponda lo siguiente:

1. la declaración que se haya efectuado de los bosques protectores, permanentes, experimentales, degradados, de producción y especiales, realizada en la Provincia, y si tal declaración fue realizada teniendo como fundamentos estudios técnicos suficientes para efectuar la referida clasificación;
2. la totalidad de concesiones de explotación de bosques fiscales y si se han efectuado controles periódicos con personal habilitado a las explotaciones de recursos forestales otorgadas por adjudicación;
3. si las concesiones o permisos otorgados para la explotación de los recursos forestales, han obtenido la correspondiente aprobación del plan de manejo por el área a su cargo, como así también si se efectuaron los controles periódicos exigidos por la norma para verificar el cumplimiento de los planes que hayan sido autorizados por esa autoridad de aplicación;
4. la cantidad de exenciones otorgadas en el pago del aforo para la explotación de bosques, indicando además el nombre de las personas físicas o entidades que hayan sido beneficiadas con la gratuidad en los permisos conferidos para realizar la explotación;
5. si se han efectuado desalojos compulsivos de intrusos de tierras forestales fiscales, indicando los expedientes respectivos en los que tramitarán los mentados procedimientos, indicando además la cantidad de funcionarios designados para realizar tareas de inspección en los predios con bosques tanto fiscales como de propiedad privada para verificar el cumplimiento de la Ley provincial 145;
6. la cantidad de hectáreas boscosas degradadas e informe las prácticas llevadas a cabo para mejorar su situación, de idéntica manera señale la cantidad de hectáreas recuperadas o en proceso de recuperación por actividades llevadas a cabo para la consecución de esos fines y en este último supuesto la inversión económica que se ha efectuado para conseguir la restauración de los bosques afectados;
7. si efectúan tareas de contralor por el área a su cargo para verificar el cumplimiento de prohibición de actividades de pastoreo en zonas degradadas o en proceso de recuperación;
8. cuales fueron las medidas implementadas para estimular la actividad forestal dirigidas al enriquecimiento de bosques, forestaciones y fundamentalmente las

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

actividades llevadas a cabo para la reforestación de zonas degradadas;

9. los mecanismos implementados en la lucha contra los factores biológicos que actúan negativamente sobre la riqueza forestal, como así también los tratamientos y prácticas silvícolas llevadas adelante y que hayan tenido por objeto un menor grado de incidencia de los mismos en la riqueza forestal;

10.- los estudios de factibilidad de reforestación realizados en las zonas sometidas a su jurisdicción;

11. las tareas llevadas adelante en la coordinación para la prevención de incendios forestales y la tarea de coordinación llevada adelante para combatir los últimos incendios detectados en el territorio provincial, con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales, tendientes a la consecución de tales objetivos.

Así también informe si tiene en la agenda de esa cartera programas tendientes a la reforestación de zonas afectadas por incendios recientes;

12. si ha efectuado denuncia penal por los incendios provocados en la Provincia recientemente, indicando zonas en que se produjeron los incendios y fecha en que sucedieron los últimos;

13. el estado de evolución del Fondo Forestal Provincial, constituido con la promulgación de la Ley provincial 145, indicando si el mentado Fondo ha sido afectado a costear gastos e inversiones que demanda el cumplimiento de la misma y en particular:

a) las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia o en leyes especiales destinadas a la constitución del Fondo desde la fecha de su creación.;

b) monto del producido de los derechos, adicionales, tasas, aforos, multas, comisos, indemnizaciones, derechos de inspección y fiscalización, permisos, peritajes y servicios técnicos en los bosques y tierras forestales;

c) el total del producido de los derechos de inspección y fiscalización de productos forestales de importación y la extensión de guías para su transporte desde la fecha de creación del Fondo;

d) los intereses devengados por los capitales del Fondo;

e) el monto que ha recibido la Provincia proveniente de la ayuda federal determinada en la normativa nacional, y todo otro derecho adicional o tasa, relacionados con la actividad forestal, cuya percepción corresponda a la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

por normativa reglamentaria en vigencia;

f) importe percibido por los derechos de inspección y fiscalización a viveros y semilleras forestales;

g) los importes recaudados por la expedición de tasas de guías interna para el transporte de productos forestales;

h) convenios realizados entre la Provincia y entidades públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales que impliquen aportes específicos al Fondo;

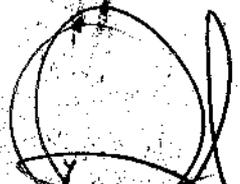
i) número de la cuenta especial creada perteneciente al Fondo Forestal, montos existentes en la misma –discriminados conforme los parámetros requeridos en los apartados precedentes- y evolución de la cuenta desde la sanción de la Ley provincial 145; y

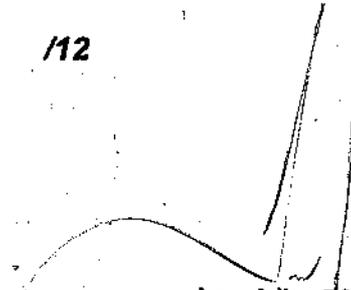
j) si se ha invertido fondos para la consecución de los fines previstos en la Ley indicando pormenorizadamente – con respaldo de la documentación pertinente - los conceptos destinados a reforestación de zonas degradadas y a prevención de incendios.

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

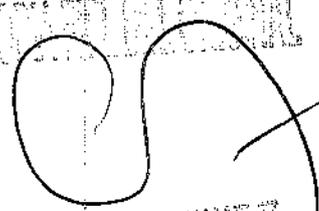
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.**

RESOLUCIÓN N° 031 /12

  
Pablo GONZÁLEZ  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
CARLOS B. FERNÁNDEZ  
Secretario de Gobierno  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre lo siguiente:

1. Si para diciembre del año 2008 se contaba con un plan de manejo del fuego.
2. En caso afirmativo detalle el mismo.
3. Si después del incendio forestal de Tolhuin en diciembre de 2008 hubo una adecuación del plan de manejo del fuego.
4. En caso afirmativo detalle el mismo.
5. De los proyectos de restauración del bosque incendiado que se implementan detalle:
  - a) plazos de concreción;
  - b) porcentajes de recuperación estimados del bosque incendiado al finalizar los proyectos;
  - c) fondos destinados; y
  - d) origen de esos fondos.
6. Si hay estadísticas sobre los incendios forestales de los últimos 5 años.
7. En caso afirmativo detalle:
  - a) origen de los mismos;
  - b) superficie siniestrada de cada uno de ellos; y
  - c) remita mapa del fuego.
8. Si existe planes de educación ambiental.
9. En caso afirmativo detalle:
  - a) desde qué organismos se aplican y como se desarrollan; y
  - b) cuáles son las evaluaciones de los mismos.
10. Si se cuenta con un plan de protección y prevención de incendios forestales.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

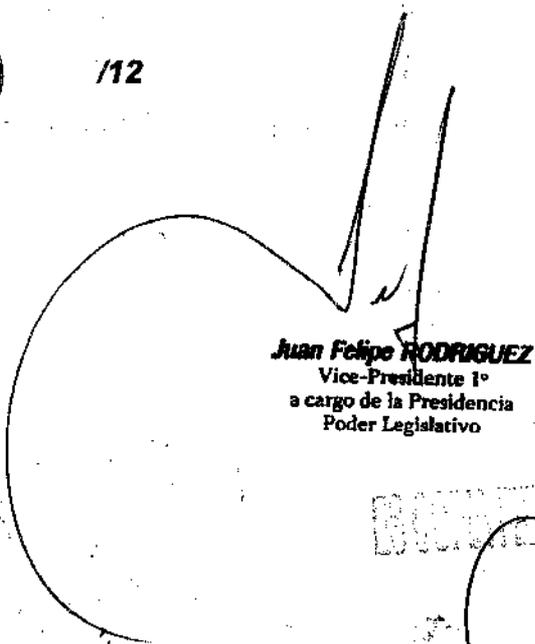
- 11. En caso afirmativo detalle el mismo.
- 12. Si están zonificadas las áreas permitidas para el acampe con fogones.
- 13. En caso afirmativo detalle las mismas.
- 14. Si se cuenta con guardaparques y guardias ambientales.
- 15. En caso afirmativo detalle:
  - a) la cantidad de los mismos;
  - b) su relación laboral para con el Estado provincial;
  - c) distribución de los mismos; y
  - d) recursos logísticos para sus tareas.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

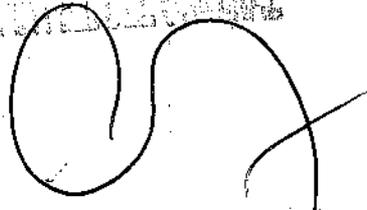
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.**

**RESOLUCIÓN N° 050 /12**

  
**Pablo GONZALEZ**  
 Secretario Legislativo  
 Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
 Vice-Presidente 1º  
 a cargo de la Presidencia  
 Poder Legislativo

**BOCENEL DEL SENADO**



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*